

Boletín Oficial

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccenados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

RECIBIDORES DE ESTE BOLETÍN

Sección Oficial

PARTES OFICIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q.D.G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado de Sanidad. Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 5 y 6 del corriente.

Inversiones y Defunciones.

Segovia. 27 de 12

Arimón. 1.86.90

Aillon. 1.86.91

Cabañas. 1.86.92

Carbonero de Alhucín. 1.86.93

Corral de Aillon. 1.86.94

Espirido Santo. 1.86.95

Higuera. 1.86.96

Fuentemilanes. 1.86.97

Lastras del Pozo. 1.86.98

Madrona. 1.86.99

Onfanares. 1.86.100

Ontoria. 1.86.101

Valseca. 1.86.102

Valverde. 1.86.103

Yanguas. 1.86.104

Zarzuela del Monte. 1.86.105

Zamarramala. 1.86.106

Total. 1.86.107

Nota. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 7 de Agosto de 1885.

El Ilmo. Sr. Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 3 del corriente, participa á este Gobierno haberse fugado del penal de Cartagena el confinado Nicolás Sánchez.

Fernandez, cuyas señas se insertan a continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad la busca y captura del precitado individuo y su presentación en este Gobierno.

Segovia 9 de Agosto de 1885.

El Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas del citado confinado.

Edad 27 años, natural de Lona del Río, estatura cinco pies, tres pulgadas, una cicatriz en el maxilar derecho.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente solo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonares y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE OLGUÍN.

Profesor Veterinario D. Enrique Fernandez Ballester, se ignora su naturaleza. Crédito: 42'94 pesos.

Alférez D. Francisco Martín Villa, se ignora su naturaleza. Crédito: 49'09.

Teniente D. Ramon Rey Carballo, se ignora su naturaleza. Crédito: 1.593'54.

Alférez D. Raimundo Alvarez Rosas, natural de Arroci, provincia de Oviedo. Crédito: 538'57.

Idem D. José Cofino Rodriguez, se ignora su naturaleza. Crédito: 125'68.

Idem D. Francisco Capedano Argüelles, se ignora su naturaleza. Crédito: 24'63.

Capitán D. Isidro Portella Gutiérrez, natural de Campo, provincia de Huesca. Crédito: 361'31.

Teniente D. Leonardo Rolo Fernan-

dez, natural de Llaneda Torre, provincia de Madrid. Crédito: 494'82.

Idem D. Luciano Ramos Valdés, natural de Oviedo. Crédito: 826'0.

Idem D. Santiago Arnanda Navarro, natural de Tóbed Zaragoza. Crédito: 601'81.

Idem D. Inocencio Romero Alenza, natural de Torreón, provincia de Orense. Crédito: 389.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA REINA, NÚM. 2 — PRIMER BATALLÓN.

Soldado Cristóbal Sánchez García, natural de Sorbas, provincia de Almería. Crédito: 94'21 pesos.

Idem Tomás Pérez Sandre, natural de Ingóra, provincia de Salamanca. Crédito: 64'30.

Idem Rosendo Sánchez Chacón, natural de Mula, provincia de Murcia. Crédito: 92'70.

Idem José Ballesta Margal, natural de Alcudia, provincia de Castellón. Crédito: 120'58.

Idem José Oliva Ochando, natural de Santillana, provincia de Granada. Crédito: 123'93.

Idem Domingo Adrián Sánchez, natural de Barcoa, provincia de Lugo. Crédito: 187'53.

Idem Hermógenes Arcón Garfido, natural de Guadilla, provincia de Guadalajara. Crédito: 124'77.

Idem Pedro Melero Prieto, se ignora su naturaleza. Crédito: 121'51.

Idem Benito Agudo Peiró, natural de Castejón, provincia de Zaragoza. Crédito: 116'82.

Idem Francisco de la Cruz Morales, natural de Lorca, provincia de Murcia. Crédito: 124'22.

Idem Manuel Mariano López, se ignora su naturaleza. Crédito: 135'66.

Idem José Ramírez Górdo, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid. Crédito: 112'33.

Idem José Cornet Fleus, natural de Reus, provincia de Tarragona. Crédito: 144'39.

Idem Juan Mora Barba, natural de Navalucillos, provincia de Toledo. Crédito: 126'85.

Idem Juan Fiera García, se ignora su naturaleza. Crédito: 137'53.

Idem Lucas Hidalgo Blanco, natural de Sotos, provincia de Cuenca. Crédito: 55'13.

Cabo primero José Sanchez Alcalde, natural de Albondón, provincia de Granada. Crédito: 4'84.

Soldado Plácido Montero Gomez,

natural de Fuencarral, provincia de Madrid. Crédito: 188'98.

Idem Sinforiano Pozo Martínez, natural de Babadillo, provincia de Valladolid. Crédito: 167'95.

Idem Liberto Celestino Bertés, natural de San Diego Núñez (Cuba). Crédito: 16'02.

Idem Maximino Aguirre, natural de Artunisa (Cuba). Crédito: 17'39.

Idem Julia Armida, natural de San Diego (Cuba). Crédito: 3'12.

Idem Nicolás Basilio, natural de Guanajay (Cuba). Crédito: 31'45.

Idem Liberato Sánchez, natural de Guanajay (Cuba). Crédito: 6'73.

Idem Isabel Fernández, natural de Guebra Hacha (Cuba). Crédito: 16'56.

Idem Antonio Martín Pereto, natural de Guardamar, provincia de Alicante. Crédito: 180'02.

Idem José Gómez Ibáñez, natural de San Andrés, provincia de Santander. Crédito: 115'41.

Idem Francisco Fort Benet, natural de Espiel, provincia de Tarragona. Crédito: 229'76.

Idem Cristóbal Tor Tomás, natural de Cuerjorado, provincia de Lérida. Crédito: 192'50.

Idem Felipe Palma le Olmedo, natural de Romeral, provincia de Toledo. Crédito: 122'53.

Idem Pedro Salvador Sánchez, natural de Pérezas, provincia de Salamanca. Crédito: 134'82.

Idem José Gundín Alvarez, natural de Miguel Sanga, provincia de León. Crédito: 155'55.

Idem José Cerezo Fernandez, natural de Santiago Adelao, provincia de Lugo. Crédito: 119'61.

Idem Vicente Valcarcel Gomez, natural de San Miguel Monsiur, provincia de Lugo. Crédito: 117'64.

Idem Magín Escola Fons, natural de Torre Sagrada, provincia de Lérida. Crédito: 155'65.

Idem Pedro Lopez Gonzalez, natural de Torrelaguna, provincia de Madrid. Crédito: 146'07.

Cabo primero Julian Iglesias Fernandez, natural de Toro, provincia de Zamora. Crédito: 171'26.

Idem Juan Martinez Martinez, natural de Sorbas, provincia de Almería. Crédito: 87'98.

Idem segundo Cándido Aguilaz Martín, natural de San Vicente, provincia de Logroño. Crédito: 13'12.

Soldado Aniceto Lara Lucas, natural

ral de Cañizal, provincia de Zamora. Crédito: 225'69.	ral de Carmena, provincia de Oviedo. Crédito: 114'61.	tural de Arganza, provincia de Soria. Crédito: 161'91.	Idem Enrique Estévez Pérez, natural de Valencia. Crédito: 128'91.
Idem Fermín Grijalba Cerezo, natural de Fuenmayo, provincia de Logroño. Crédito: 19'81	Cabo segundo Francisco Jimenez Rodriguez, natural de Madrid. Crédito: 135'74.	Idem Domingo Querol Cid, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona. Crédito: 84'06.	Idem Gregorio Lázaro Crespo, natural de Carrascosa, provincia de Soria. Crédito: 172'55.
Idem Juan Valiente Rodriguez, natural de Garcíete, provincia de Albacete. Crédito: 17'23.	Soldado Miguel Belles Belles, natural de Torrecajada, provincia de Castellón. Crédito: 9'41.	Idem Antonio Fartos Sopeña, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid. Crédito: 243'25.	Idem Faustino Fernandez Villamiel, natural de Santoyra, provincia de Oviedo. Crédito: 79'92.
Idem Pascual Eulalia María, natural de Lulán, provincia de León. Crédito: 175'20.	Idem Rafael Ruiz Palacios, natural de Algarroba, provincia de Málaga. Crédito: 91'60.	Idem Leopoldo Gil Olmedo, natural de Chilches, provincia de Valencia. Crédito: 202'33.	Sargento segundo Hipólito Alanes Litano, natural de Carballino, provincia de Orense. Crédito: 290'85.
Idem Diego Beruet Ramos, natural de Berga, provincia de Almería. Crédito: 139'15.	Idem Hipólito Aparicio Rodriguez, natural de Garcedines, provincia de Salamanca. Crédito: 142'18.	Idem Pedro Alonso Conche, natural de Sevila, provincia de idem. Crédito: 57'45.	Cabo segundo Gabriel Hernandez Martín, natural de Orihuela, provincia de Alicante. Crédito: 120'64.
Idem Wenceslao Rosas Valdivieso, natural de San Martín, provincia de Madrid. Crédito: 157'95.	Idem Antonio Diaz Durán, natural de Mula, provincia de Murcia. Crédito: 143'61.	Idem Francisco Conat Cayetano, natural de Valencia. Crédito: 34.	Soldado Gregorio Conde Incógnito, natural de Roiz, provincia de Orense. Crédito: 228'07.
Idem Vicente Gonzalez Garrido, natural de Valencia de San Juan, provincia de León. Crédito: 130'84.	Idem Pedro Gallego Figueroa, natural de San Esteban, provincia de Pontevedra. Crédito: 128.	Idem Valero Vila Logroño, natural de Pedrola, provincia de Zaragoza. Crédito: 151'23.	Cabo segundo Isidro Chamizo ó Camino Grijola, natural de La Serena, provincia de Badajoz. Crédito: 185'76.
Idem Teodomiro Reglero Montenegro, natural de Medina, provincia de Valladolid. Crédito: 208'13.	Idem José Casas García, natural de Almería. Crédito: 109'48.	Músico Gregorio Mastral Baluza, natural de Longares, provincia de idem. Crédito: 170'59.	Soldado Guillermo Sanchez Corrado, natural de Béjar, provincia de Salamanca. Crédito: 234'84.
Idem Ramon Sierra Gálvez, natural de Zaragoza. Crédito: 146'86.	Cabo segundo Antonio Vizcaíno Góngora, natural de Almería. Crédito: 207'61.	Corneta Urzay Bertín (Matías), natural de Tauste, provincia de idem. Crédito: 172'13.	Corneta Ignacio Andostegui Blanco, natural de Hormaño, provincia de Guipúzcoa. Crédito: 103'77.
Idem Rafael Pompión Expósito, natural de San Lorenzo, provincia de la Coruña. Crédito: 196'06.	Idem Martín Monave Aguirre, natural de Gujule, provincia de Álava. Crédito: 85'75.	Idem Francisco Borroy Galana, natural de Quinto, provincia de idem. Crédito: 189'73.	Soldado Francisco Méndez Hernandez, natural del Codillo, provincia de Cáceres. Crédito: 99'06.
Idem Miguel Cervenza Gallego, natural de Moaña, provincia de Pontevedra. Crédito: 114'10.	Soldado Valentín Alonso Linaje, natural de Onís, provincia de Burgos. Crédito: 107'96.	SECCIÓN DE ESCRIBIENTES Y ORDENANZAS.	Idem Pablo Bades Carreras, natural de Castelbani, provincia de Lérida. Crédito: 20.
Idem José Macedas Escobar, natural de Villaverde, provincia de Barcelona. Crédito: 145'13.	Idem Juan Gascón Forcadell, natural de Tortosa, provincia de Barcelona. Crédito: 268'70.	Sargento segundo Enrique Huertas Pernil, natural de Arcos, provincia de Cádiz. Crédito: 31'63.	Sargento segundo Juan Casanubia Martín, natural de Finidello, provincia de Toledo. Crédito: 26'98.
Idem Leandro Martín López, natural de San Pedro Arroyo, provincia de Ávila. Crédito: 91'37.	Idem Juan Castelví Llanas, natural de Barberá, provincia de idem. Crédito: 193'55.	Idem Julian Tabajo Ortega, natural de Feria, provincia de Valladolid. Crédito: 144'04.	Soldado Julian Tabajo Ortega, natural de Feria, provincia de Valladolid. Crédito: 144'04.
Cabo primero Federico Posada Ongibai, natural de Lugo. Crédito: 68'06.	Idem Juan García Romero, natural de Don Benito, provincia de Badajoz. Crédito: 165'15.	Idem Ricardo Villaruel Jesta, natural de Pamplona. Crédito: 176'66.	Sargento segundo Ricardo Villaruel Jesta, natural de Pamplona. Crédito: 176'66.
Soldado Jerónimo Martínez Dara, natural de Dalias, provincia de Almería. Crédito: 136'23.	Idem Francisco Pineda Mirat, natural de Mataró, provincia de Barcelona. Crédito: 178'42.	Soldado Cirilo Blanco Lorenzo, natural de Alcorcillo, provincia de Zamora. Crédito: 90'65.	Soldado Cirilo Blanco Lorenzo, natural de Alcorcillo, provincia de Zamora. Crédito: 90'65.
Idem Gabriel Redón Marqués, natural de Manzanera, provincia de Teruel. Crédito: 114'44.	Idem Juan Chinar Pons, natural de Velilla, provincia de Castellón. Crédito: 106'69.	Corneta José Járque Reguero, natural de Barcelona. Crédito: 129'01.	Corneta José Járque Reguero, natural de Barcelona. Crédito: 129'01.
Idem Gaspar Milanes Plana, natural de Torrente, provincia de Huesca. Crédito: 117'61.	Idem Joaquín Grinat Martínez, natural de Rusiana, provincia de idem. Crédito: 73'89.	Idem Antonio Tinoco Maseda, natural de Córdoba. Crédito: 129'03.	Idem Antonio Tinoco Maseda, natural de Córdoba. Crédito: 129'03.
Idem Francisco Carbonell Calan, natural de Reus, provincia de Tarragona. Crédito: 136'02.	Idem Pedro Ramos Gutierrez, natural de El Pedroso, provincia de Cáceres. Crédito: 178'29.	Soldado Manuel Fernández Villa-verde, natural de Oviedo. Crédito: 325'34.	Soldado Manuel Fernández Villa-verde, natural de Oviedo. Crédito: 325'34.
Idem Benito Zaldúa Gutierrez, natural de Somosierra, provincia de Madrid. Crédito: 114'37.	Idem Marcelino Sierra Expósito, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real. Crédito: 204'33.	Idem Santiago Fernández Cuesta, natural de Abejero, provincia de Zamora. Crédito: 80'54.	Idem Santiago Fernández Cuesta, natural de Abejero, provincia de Zamora. Crédito: 80'54.
Idem Francisco Campos Redondo, natural de Málaga. Crédito: 150'08.	Idem Modesto Guallar González, natural de Montañán, provincia de Gerona. Crédito: 179'41.	Idem Antonio Ros Res, natural de Cutana, provincia de Gerona. Crédito: 192'56.	Idem Antonio Ros Res, natural de Cutana, provincia de Gerona. Crédito: 192'56.
Idem Angel Chico Arroyo, natural de Lumbrales, provincia de Salamanca. Crédito: 86'27.	Idem José Cañal Serrat, natural de Espinalval, provincia de Gerona. Crédito: 69'38.	Idem José Martínez Alonso, natural de San Cosme, provincia de Lugo. Crédito: 359'37.	Idem José Martínez Alonso, natural de San Cosme, provincia de Lugo. Crédito: 359'37.
Idem Antonio García Castillo, natural de Madrid. Crédito: 12'50.	Idem Antonio Rodríguez Costa, natural de Villafranca, provincia de Huelva. Crédito: 164'53.	Idem Julián García Fernández, natural de Barrafo, provincia de Cuenca. Crédito: 253'01.	Idem Julián García Fernández, natural de Barrafo, provincia de Cuenca. Crédito: 253'01.
Idem Carmelo Villacanet Perez, natural de Liria, provincia de Valencia. Crédito: 77'91.	Cabo segundo Francisco Granado Cabafil, natural de Sufre, provincia de Huelva. Crédito: 195'89.	Cabo segundo Pablo Arenas Alonso, natural de Beebero, provincia de Lérida. Crédito: 261'94.	Cabo segundo Pablo Arenas Alonso, natural de Beebero, provincia de Lérida. Crédito: 261'94.
Cabo segundo José Castro Durán, natural de Salares, provincia de Málaga. Crédito: 148'61.	Sargento segundo Isidoro Barreda Gonzalez, natural de San Justo, provincia de León. Crédito: 299'87.	Sargento segundo Luciano Abella Gómez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña. Crédito: 112'78.	Sargento segundo Luciano Abella Gómez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña. Crédito: 112'78.
Soldado Liborio Blanco Perez, natural de Soutelo, provincia de Orense. Crédito: 110'25.	Soldado Carlos Ruiz Martín, natural de Málaga. Crédito: 109'39.	Soldado Juan Moreno García, natural de Mijdelurra, provincia de Ciudad Real. Crédito: 275'91.	Soldado Juan Moreno García, natural de Sevilla. Crédito: 206'53.
Idem Cayetano Prisionero Marcos, natural de Liúares, provincia de Salamanca. Crédito: 96'61.	Idem Felipe Podadera Alcacolao, natural de Lauro, provincia de Málaga. Crédito: 171'89.	Cabo primero Antonio Nombela Alarcón, natural de Torrijos, provincia de Toledo. Crédito: 242'19.	Idem José Piñeiro Gorzola, natural de Conado, provincia de Lugo. Crédito: 342'91.
Idem Antonio Cano Fernandez, natural de Sem, provincia de Almería. Crédito: 85'38.	Idem Carlos Carnicer Gaspar, natural de Madrid. Crédito: 136'34.	Soldado Ezequiel Nieto García, natural de Mijdelurra, provincia de Ciudad Real. Crédito: 275'91.	Idem José Real Domínguez, natural de Santa María, provincia de la Coruña. Crédito: 363'55.
Idem Pedro Serrano Aranda, natural del Viso, provincia de Córdoba. Crédito: 303'53.	Sargento primero Juan Alvarez Caballos, natural de Calavio, provincia de Orense. Crédito: 228'11.	Cabo segundo Juan Sáez Hernández, natural de Madrid. Crédito: 236'04.	Idem Pedro Ron Garcés, natural de Madrigal, provincia de Guadalajara. Crédito: 190'67.
Idem Manuel Ferrero Gullón, natural de Herreras, provincia de Zamora. Crédito: 85'99.	Soldado Juan Rodriguez Jimenez, natural de Palenzuela, provincia de Palencia. Crédito: 98'29.	Soldado Bernardo Alcobos Herrero, natural de Carlet, provincia de Valencia. Crédito: 259'33 pesos.	Idem Manuel Alonso Alonso, natural de Castrillo, provincia de Burgos. Crédito: 199'55.
Idem Antonio Gonzalez Dominguez, natural de Prescigo, provincia de Orense. Crédito: 94'22.	Idem Domingo Enebro Ruiz, natural de Marateón, provincia de Soria. Crédito: 127'16.	Cabo segundo Juan Sáez Hernández, natural de Madrid. Crédito: 236'04.	Idem Cipriano Sese Alonso, natural de Sevilla. Crédito: 209'59.
Idem José Berenguer Amores, natural de Viar, provincia de Alicante. Crédito: 99'52.	Idem Agustín Mantilla Gonzalez, natural de Pedraza, provincia de Salamanca. Crédito: 93'71.	Soldado Salvador Rufat Pairet, natural de Valquer, provincia de Lérida. Crédito: 254.	Idem Antonio García Moreno, natural de Sevilla. Crédito: 64'21.
Idem Juan Garcia Estorga, natural de Archidona, provincia de Málaga. Crédito: 148'93.	Idem Rufino Ayuso Carretero, na-	Idem Bonifacio Domingo Domingo, natural de Valdorados, provincia de Burgos. Crédito: 143'98.	Idem Antonio Tamayo Sánchez, natural de Gestal, provincia de Almería. Crédito: 122'61.
Idem Antonio Garcia García, natu-			Sargento segundo Angel Casado Gómez, natural de Villa Soto, provin-

cia de Santander. Crédito: 390'92.

Soldado Antonio Rebollo Serrano, natural de Mayorga, provincia de Valladolid. Crédito: 136'90.

Idem Antonio Lara Gabilán, natural de Guanabarpizo, provincia de Córdoba. Crédito: 172'50.

Idem Anastasio González Torres, se ignora su naturaleza. Crédito: 115'87.

Idem Pedro Méndez Ocejo, natural de Madrid. Crédito: 254'46.

Idem José Carreras Benítez, natural de Guardia, provincia de Granada. Crédito: 91'89.

Idem Antonio Burgos Fons, natural de Cabadell, provincia de Barcelona. Crédito: 177'89.

Corneta Antonio Quiros Marques, natural de Rota, provincia de Cádiz. Crédito: 262'78.

Idem Juan Rosado Reón, natural de Cervera, provincia Zaragoza. Crédito: 211'43.

Sargento segundo Manuel Gueris Talens, natural de Fortiva, provincia de Valencia. Crédito: 65'78.

Cabo segundo Manuel Gómez Melero, natural de Sevilla. Crédito: 195'33.

Soldado Antonio Sierra Ferrer, natural de Valencia. Crédito: 101'84.

Idem Angel Cerrada Ciduros, natural de Cebollinos, provincia de Orense. Crédito: 307'90.

Idem Mariano Márquez Domínguez, natural de Linares, provincia de Huelva. Crédito: 48'93.

Idem Agustín San Abria Monserrat, natural de Beridona, provincia de Barcelona. Crédito: 140'32.

Idem Manuel Soriano Segura, natural de Turís, provincia de Valencia. Crédito: 148'39.

Idem José Barreda Cáceres, natural de Barcarrota, provincia de Badajoz. Crédito: 202'41.

Idem Francisco Delgado Coloma, natural de Burgos, provincia de Murcia. Crédito: 155'28.

Idem José Tapia Plana, natural de Constantí, provincia de Tarragona. Crédito: 245'37.

Idem Pedro Romero Machado, natural de Higuera, provincia de Huelva. Crédito: 236'09.

Idem Juan Melguis Olivá, natural de Barcelona. Crédito: 234'26.

Idem Bernardino Amor Montesinos Morales, natural de Zamora. Crédito: 17'16.

Idem Antonio Enrique Arcos, natural de Málaga. Crédito: 191'28.

Idem Domingo Silvela Sevanes, natural de Cortelos, provincia de Orense. Crédito: 55'84.

Idem Bautista Pellizar Romero, natural de Menestral, provincia de Valencia. Crédito: 245'32.

Idem Antonio Tinoco Maseda, natural de San Fernando, provincia de Cádiz. Crédito: 129'04.

Idem Antonio Ojeda Martínez, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara. Crédito: 333'07.

Idem Eduardo Márquez Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz. Crédito: 137'17.

Idem Zacarías Robledo San Martín, natural de Eco del Castillo, provincia de Burgos. Crédito: 63'46.

Idem Juan Jiménez Carrillo, natural de Aguilar, provincia de Córdoba. Crédito: 70'62.

Idem Nicolás Alvarez Fernández, natural de Madrein, provincia de Oviedo. Crédito: 91'86.

Idem José Bernal Sánchez, natural de Roza, provincia de Cádiz. Crédito: 144'26.

Idem Julián de la Llave Martín, natural de Dueñas, provincia de Palencia. Crédito: 134'76.

Idem Francisco Rivas Gallardo, natural de Málaga. Crédito: 119'06.

Idem Benito Cid González, natural de Cabo del Mar, provincia de Orense. Crédito: 101'98.

Sargento primero Juan Bustos Villanueva, natural de Carrascosa, provincia de Cuenca. Crédito: 49'23.

Soldado José Alvarez Arribas, natural de Llantrés, provincia de León. Crédito: 53'92.

Idem Bernardo Seres Méndez, natural de Madrid. Crédito: 171'96.

Músico de segunda Herminio Silveyra Cisneros, natural de Puerto Príncipe. Crédito: 23'44.

Soldado Carlos Pérez Tomé, natural de C. Colón, provincia de Teruel. Crédito: 99'67.

Idem José Alfonso García, natural de Celea de Abajo, provincia de Zamora. Crédito: 148'72.

Idem Domingo Pérez Cepemas, natural de Sangosme, provincia de Lugo. Crédito: 223'13.

Sargento segundo Casto Carabajos Romero, natural de Valladolid. Crédito: 299'03.

Soldado Camilo Bonet Sánchez, natural de Villagarcía, provincia de Castellón. Crédito: 192'33.

Idem Bautista Sendra Real, natural de Oliva, provincia de Valencia. Crédito: 178'05.

Idem Dionisio Lera Simón, natural de Brisnos, provincia de Zamora. Crédito: 235'48.

Idem Antonio Gómez Caño, natural de Lorca, provincia de Murcia. Crédito: 276'09.

Idem Manuel Boan Díaz, natural de Guillón, provincia de Lugo. Crédito: 262'79.

Idem Jose Valera Chouza, natural de Chape, provincia de Pontevedra. Crédito: 232'50.

Idem Camilo Salas Pérez, natural de Solas, provincia de Orense. Crédito: 92'10.

Idem Fermín Pérez Suazo, natural de Zalamea, provincia de Badajoz. Crédito: 56'35.

Idem Francisco Lobato Monroy, natural de Robledo, provincia de León. Crédito: 154'59.

Madrid 20 de Julio de 1885.—El Brigadier, Inspector Isidoro Llull.

En consideración a que son extraordinarias las condiciones en que se encuentran la menoría y huérfanos Jesusa Lardino, puesto que se halla sola y desamparada y sin recurso alguno, se acordó su admisión en los establecimientos provinciales de Beneficencia Capital.

A solicitud del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, se acordó dar las órdenes oportunas para que se sirva gratis a dicho establecimiento en ejemplar de cada uno de los números del Boletín oficial, y para la inserción de los anuncios que afecten éste interesen a aquél.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso.—Peñafiel.—En vista de informe emitido por el Director de carreteras provinciales respecto al mal estado en que se encuentra el trozo de dicha carretera comprendido entre el puente de la máquina y la carretera general de esta Capital a Villalva, se acordó ordenarle la formación del oportuno proyecto de las obras necesarias para su recomposición.

Y se levantó la sesión.

Segovia 29 de Mayo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Elegiciones.—Valladolid de Sepúlveda.—Examinado el certificado del acta de escrutinio general para la proclamación de los concejales elegidos para la renovación de los Ayuntamientos, se acordó devolverle y prevenir al Alcalde que si durante la última

quincena del mes actual se hiciera por los electores alguna reclamación contra la capacidad legal de los electos, resuélvala la Junta general que ha de celebrarse el dia primero del próximo Junio, notificando á los interesados su acuerdo.

Languilla.—En vista de instancia de Anastasio Martín Arranz, se acordó manifestarle haga por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones ó protestas que tenga por conveniente si como cree la Junta ha infringido en el art. 84 de la Ley electoral para que esta en la reunión que ha de celebrar en 1.º de Junio próximo resuelva sobre ellas, y si no se conformase con la resolución acuda en alzada ante esta Corporación dentro de los tres días siguientes al en que se le comunique su acuerdo.

Propios.—Bernardos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre destitución de una suerte de tierra que María Rodriguez venía disfrutando en dicho pueblo y teniendo presente que los recursos interpusos fino por el Ayuntamiento y otro por Cipriano Barrios Gozalo contra la resolución del Sr. Gobernador, lo han sido en tiempo hábil, se acordó manifestar á dicha Autoridad no ve inconveniente esta Corporación en que se sirva elevar el expediente á la Superioridad para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que crea procedente.

Reemplazos.—Sustituciones.—Cerezo de Abajo.—A solicitud de Claudio Llorente Burgueño, soldado con el número 2 por el cupo de dicho pueblo y destinado por su suerte en el Ejército de Ultramar, se acordó admitirle como sustituto al licenciado del Ejército Domingo García Hernandez, siempre que del reconocimiento facultativo resulte útil para el servicio de Ultramar.

Estebanvela.—Igualmente se acordó admitir á Pascual de la Iglesia Reina, licenciado del Ejército, como sustituto del núm. 4 del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo actual, destinado por su suerte á servir en el Ejército de Ultramar.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes, y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Cantimpalos.—En consideración a que son extraordinarias las condiciones en que se encuentran la menoría y huérfanos Jesusa Lardino, puesto que se halla sola y desamparada y sin recurso alguno, se acordó su admisión en los establecimientos provinciales de Beneficencia Capital.

A solicitud del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, se acordó dar las órdenes oportunas para que se sirva gratis a dicho establecimiento en ejemplar de cada uno de los números del Boletín oficial, y para la inserción de los anuncios que afecten éste interesen a aquél.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso.—Peñafiel.—En vista de informe emitido por el Director de carreteras provinciales respecto al mal estado en que se encuentra el trozo de dicha carretera comprendido entre el puente de la máquina y la carretera general de esta Capital a Villalva, se acordó ordenarle la formación del oportuno proyecto de las obras necesarias para su recomposición.

Y se levantó la sesión.

Segovia 29 de Mayo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Elegiciones.—Valladolid de Sepúlveda.—Examinado el certificado del acta de escrutinio general para la proclamación de los concejales elegidos para la renovación de los Ayuntamientos, se acordó devolverle y prevenir al Alcalde que si durante la última

Administración de Hacienda de la provincia y vicia de Segovia.

En la Gaceta de Madrid números 206 y 210 correspondientes al días 25 y 29 de Julio último, respectivamente, se publican las leyes y Real decreto siguientes:

LEYES.—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.—A todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo 1.º Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble, y se satisfacen en frutos ó en especies de que se halla puesta en lo sucesivo hallarse en posesión la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censada durante el último quinquenio anterior á la publicación de esta ley.

Art. 2.º Se concede el beneficio de la redención á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizando los mismos en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 rs. anuales, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 reales, al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100 pagados en nueve años y diez plazos iguales.

Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redención dentro del plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo, ó pensión, capitalizando el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazón se adeuden.

Art. 4.º Pasado un año de la publicación de esta ley, no gozarán los redimidores de la rebaja de un 10 por 100, ni de la condonación absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por esta no se modifica.

Por tanto:—Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio a veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Yo el Rey.

Yo el Rey. Fernando Cos Gayón.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá a instituir toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuere en adelante.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda para formalizar con aplicación á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operación en ingresos el saldo que resultó á cargo del Tesoro después de haberse dado cumplimiento al art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865; y en gastos, el quebranto producido por la recogida y anulación de la antigua moneda de calderilla hasta una suma equivalente.

Por tanto:—Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades

des, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO.—A propuesta del Ministro de Hacienda,—Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.^o La facultad de hacer los nombramientos y las remociones de los aspirantes á oficial, porteros, ordenanzas, mozos y todos los demás subalternos y dependientes de las oficinas y establecimientos de la Hacienda pública cuando no deban hacerse por Real orden, corresponde:—Primero. En la Secretaría del Ministerio, Direcciones generales y demás oficinas centrales establecidas en Madrid, al Subsecretario, Director general ó Jefe superior de Administración que se halle al frente de cada una de ellas.—Segundo. En la Casa de Moneda y en la Fábrica del Sello y Timbre, en las minas de Almadén y de Torrevieja, en las Fábricas de tabacos, y en las Administraciones de Aduanas, al respectivo Superintendente ó Administrador.—Tercero. En las Administraciones de Hacienda, Contadurías y Tesorerías y en todas las demás oficinas y servicios de cualquiera clase establecidos en las provincias, y que no se hallen mencionados en el párrafo anterior, al Administrador de Hacienda.—Art. 2.^o Quedan derogadas todas las disposiciones que no se hallaren conformes con lo prescripto en el artículo anterior.—Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Lo que ha dispuesto se anuncie en este periódico oficial para general conocimiento.

—**Segovia 2 de Agosto de 1885.**—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Universidad literaria de Salamanca.—Formada por esta Administración la matrícula industrial de esta Capital que ha de regir en el año económico actual, de conformidad con lo establecido por el art. 67 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, se halla de manifiesto en dicha oficina y negociado de subsidio para que los interesados de las clases no agremiables puedan examinarla y si se consideran perjudicados por las cuotas que se les ha señalado ó por mala clasificación, reclamen de agravio en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta Circular en el Boletín oficial de la provincia.

—**Segovia 5 de Agosto de 1885.**—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcalá de Cháñar.

El Ayuntamiento de este pueblo, fundado en consideraciones relacionadas con la salud pública, ha acordado no celebrar en este año las funciones populares que de costumbre viene verificando en los días 16 y 17 del presente mes de Agosto.

—**Cháñar 3 de Agosto de 1885.**—El Alcalde, Mariano Catalina.

—**Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección de Le-**

Juzgado de primera instancia de Cebreros.—Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Paula Vidal Minsana, casado, contratista de obras que ha sido en la Estación de la Cañada, vía férrea del Norte, para que en el preciso término de diez días se presente en esta Sala de Audiencia á prestar una declaración en causa criminal que por hurtó de maderas instruyó contra Manuel Dimas Cuesta, vecino del Herradón, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrerosá primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lorenzo del Fresno.—El Escrivano, Juan Juarez de Frutos.

Juzgado municipal de Cubillo.

En el dia 27 del corriente, me han sido presentadas tres caballerías por el guarda de los campos de este pueblo, de las cuales han parecido sus respectivos dueños de las dos, y la otra se halla depositada á disposición de este Juzgado, la cual es de edad como de dos años, pelo negro algo castaño, al parecer yeguata; la persona que sea su dueño y se presente á recogerla le será entregada, previo el pago de los gastos causados.

Cubillo treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez municipal, Pablo Blanco.

Universidad literaria de Salamanca.—

Autorizada la Presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio de 1884 para proveer, mediante oposición y con sujeción á las bases aprobadas por la de 9 de Agosto de 1881, las becas de Facultad que había á la sazón vacantes en los Colegios Mayores de esta Universidad, y continuando actualmente en el mismo estado cuatro de aquellas becas, con cuatro más que nuevamente se crean, se hace saber así, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

—Las becas que se anuncian y cuyos estudios en el periodo de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta Ciudad, serán: una para la Facultad de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias, sección de Físico-químicas, dos para la de Medicina y tres para la de Teología. La adjudicación de estas becas por Colegios será hecha por la Junta después de verificar las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

—Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección de Le-

tras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras, y sobre las que pertenecen á la sección de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

—Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.^o Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^o Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de las asignaturas de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspensión en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritíssimus y ninguna de Suspensión en los referidos estudios.

—Los ejercicios de oposición serán tres.

El 1.^o consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección respectiva.

El 2.^o en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El 3.^o en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

—Para los ejercicios 1.^o y 2.^o se distribuirán los opositores en ternas, haciendo observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.^o se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fuesen necesarios. La formación de Programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedan á la prudencia y discreción del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

—Formarán el tribunal de cada Sección dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la Presidencia: dos Profesores de Establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

—Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó la reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, fórmándose el efecto una lista numerada en cada Sección de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de poseerse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquélla hasta el curso siguiente.

—Los becarios de los Colegios Mayo-

res tendrán opción á las ventajas siguientes:

1.^o A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.^o A que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtierven el grado con nota de Sobresaliente, y y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.^o A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.^o A que se les costee por la Institución el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de Sobresaliente en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado;

5.^o A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas para hacer un viaje al extranjero que dure por lo menos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una o varias de las materias de su carrera, ó hacer algún estudio especial conexional con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

—Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes a todos los de la Institución en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligación especial de verificar sus estudios no solo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.^o El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejará de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.^o El alumno que quedare suspendido en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego;

3.^o El alumno que no obtuyiere notas superiores á la de Bueno en la mitad, al menos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

—Las oposiciones darán principio el dia 16 de Setiembre próximo venidero á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la misma, y si por las circunstancias sanitarias ó por otra causa cualquiera hubiere necesidad de aplazarlas, ó no pudiesen, en absoluto, verificarce por ahora, se hará saber así por los mismos medios de publicidad dados al anuncio presente.

Salamanca 31 de Julio de 1885.—El Rector, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

—**IMPRENTA PROVINCIAL.**